COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 049-2021

CONTRATO NÚMERO 479-2021

Señora:
OLGA CECILIA AGUDELO ZAPATA
Representante Legal
EDS LA AMISTAD
Nit: 9001375051
El Santuario- Colombia

Asunto: Aceptación oferta proceso de selección **Mínima Cuantía No. 049-2021**

Respetado Señor:

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- CORNARE, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía **No. 049-2021**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, y en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE CORNARE"

PLAZO: El contrato tiene un plazo de doce (12) meses y/o hasta agotar presupuesto (lo que ocurra primero), contados a partir de la firma del mismo previa legalización.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS *M/L ($ 25.400.000)*** IVA incluido, el valor del galón unitario del galón será de ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos ($8.947), de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

CORNARE efectuara el pago acorde al combustible suministrado, previa presentación de la factura con el visto bueno del conductor del vehículo, previa certificación del supervisor, presentación factura, copia del RUT, certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes parafiscales y seguridad social.

REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado en el rubro presupuestal No. 021 002 002 001 03, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1511 de 2021.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **CORNARE** a:

a) Contar con instalaciones adecuadas para este tipo de suministro.
b) Presentar la factura la cual deberá llevar el visto bueno del responsable del vehículo
c) Cumplir con la normatividad que rige la materia
d) Contar con personal técnico e idóneo para la prestación del servicio de suministro.
e) Atender las recomendaciones de Cornare.
f) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
g) Prestar el servicio en la zona de influencia de la Jurisdicción de Cornare. La estación de servicio deberá estar ubicada en cualquiera de los siguientes Municipios: Rionegro, Marinilla, El Santuario o Guarne, ya que es la zona de mayor circulación de los vehículos y está dentro de la zona de jurisdicción de la Corporación, situación que se verificara con el certificado de cámara de comercio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será efectuada por LUIS F. PEREZ ARBOLEDA, Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa y Financiera, que contará con la Subdirectora Administrativa y Financiera, como Coordinadora para ejercer la Supervisión del mismo.

DOMICILIO: Para todos los fines legales que se deriven en la ejecución del contrato se señala como domicilio al municipio de El Santuario – Antioquia.

Dada en el Municipio de El Santuario, a los 1 día del mes de Octubre de 20201

Atentamente,

LUZ FABIOLA MARÍN CASTAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
CORNARE